

Esta Autoridad de Control, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, identifica los siguientes,

HECHOS:

Primero.- En inspección realizada en su explotación agraria ecológica el 26/11/99, en presencia de D. Manuel Peña Callos, en calidad de representante de la C.B., se compromete a preparar los olivares al encontrarse abandonados.

Segundo.- En inspección de fecha 31/08/00, se comprueba que las parcelas se encontraban labradas, que los olivares se han limpiado bastante, necesitando todavía más poda y que la parcela 232 está en peor estado.

Tercero.- En inspección realizada en su explotación agraria ecológica el 31/07/02, se comprueba que:

- La parcela 21/232 necesita bastante poda.
- En la parcela 21/451 entra ganado vacuno sin autorización.

Cuarto.- En inspección de fecha 30/07/03 se comprueba que:

- La parcela 21/232 necesita poda y limpieza de monte bajo.
- La parcela 21/451 está abandonada.
- No se recoge aceituna.

Por lo que en virtud de lo expuesto y antes de dictar la correspondiente resolución por la que puede cancelarse o suspenderse la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica y/o prohibir la comercialización de los productos con indicaciones relativas al método de producción ecológica, durante un periodo determinado o suprimir la indicación anteriormente mencionada de todo el lote o toda la producción afectada por irregularidad, así como alargar los periodos de reconversión por posible incumplimiento de los preceptos citados en el encabezamiento de este escrito (artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el Régimen de Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura) y con base en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior,

SE ACUERDA:

La iniciación del trámite de audiencia a Hros. de Plácida Eugenia Calles, C.B., con nº de expediente en el CEPAE 05355/P, para que

en el plazo de 15 días pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Mediante este documento se le notifica al interesado según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Mérida, a 20 de febrero de 2004. Fdo.: La Jefa de Servicio de Producción Agraria. Inmaculada Montero Ruiz.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, en expediente número 47/0055, correspondiente a la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Octavio Paniagua Díaz, con D.N.I. nº 004.115.331-X, con domicilio a efecto de notificaciones en el Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, con expediente número 47/0055, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

“Con fecha 19/02/2003 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas y de Montaña, a nombre de D. Octavio Paniagua Díaz, con D.N.I. nº 004.115.331-X, con domicilio en Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en la Orden de 16 de enero de 2003.

Examinado su expediente con número 47/0055 se detecta el incumplimiento del siguiente requisito:

Declarar parcelas catastrales, imprescindible para la concesión de la Ayuda. La no acreditación de tal condición supondrá la desestimación de la Ayuda correspondiente a la Campaña 2003.

Antes de dictarse Resolución, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 11 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, en expediente número 47/0058, correspondiente a la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Jorge Paniagua González, con D.N.I. nº 028.971.965-S, con domicilio a efecto de notificaciones en el Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, con expediente número 47/0058, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

A N E X O I

“Con fecha 19/02/2003 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas y de Montaña, a nombre

de D. Jorge Paniagua González, con D.N.I. nº 028.971.965-S, con domicilio en Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en la Orden de 16 de enero de 2003.

Examinado su expediente con número 47/0058 se detecta el incumplimiento del siguiente requisito:

Declarar parcelas catastrales, imprescindible para la concesión de la Ayuda. La no acreditación de tal condición supondrá la desestimación de la Ayuda correspondiente a la Campaña 2003.

Antes de dictarse Resolución, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 11 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016241.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220